



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 047-2010-IPD-CESEL

“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: NUEVOS PALCOS OCCIDENTE EJES 134-144/1-18 Y VIGAS DE AMARRE PARA LOS MUROS DE ALBAÑILERÍA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

PROCESO EXONERADO N° 033-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 047-2010-IPD CESEL, “Contrato para el servicio de supervisión de la obra: Nuevos Palcos Occidente ejes 134-144/1-18 y vigas de amarre para los muros de albañilería del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén Nos. 232, 234 y 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollit, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-ED-2006 en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa CESEL S.A., con RUC N° 20101064191. con domicilio legal en la Av. José Gálvez N° 634, San Isidro, representado por su representante legal Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703, con poder inscrito en la Partida Registral N° 02005336, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 10 de diciembre de 2010, ambas partes suscribieron el Contrato N° 047-2010-IPD-CESEL, con la finalidad de la supervisión de la obra: Nuevos Palcos Occidente ejes 134-144/1-18 y vigas de amarre para los muros de albañilería del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, por la suma de S/. 120 190,00 (Ciento Veinte Mil Ciento Noventa y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario.

1.2 Como consecuencia de la Resolución N° 167-2011-P/IPD, de fecha 9 de marzo de 2011, mediante la Primera Adenda se actualizó el monto del contrato, estableciéndolo en la suma de S/. 131 207,46 (Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Siete y 46/100 Nuevos Soles), así como el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y determinándose el plazo de los servicios, en 131 días calendario, con vencimiento al 20 de abril de 2011.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 1.3 Mediante la Resolución N° 226-2011-P/IPD, de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, se aprobaron la Prestación Adicional N° 02, la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendario, la reducción del plazo contractual en 30 días calendario y consecuentemente del costo proporcional ascendente a S/. 30 047,50, así como el reajuste de la garantía de fiel cumplimiento, estableciéndose como nueva fecha de conclusión del servicio de supervisión, el 5 de mayo de 2011.
- 1.4 Con la Resolución N° 513-2011-P/IPD, de fecha 13 de julio de 2011, se precisó el Artículo 2° de la Resolución N° 226-2011-P/IPD, en el sentido de que, como consecuencia de la reducción del plazo contractual por 30 (Treinta) días calendario, la fecha actualizada del término del servicio de supervisión es el 5 de abril de 2011.

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de la Ampliación de Plazo N° 02, por 15 (Quince) días calendario, de la Prestación Adicional N° 02, por S/. 14 897,56 (Catorce Mil Ochocientos Noventa y Siete y 56/100 Nuevos Soles), de la reducción del plazo contractual en 30 días calendario y del costo proporcional ascendente a S/. 30 047,50 (Treinta Mil Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), así como del reajuste de la garantía de fiel cumplimiento, y de la nueva fecha de conclusión del servicio de supervisión, dispuestas por la Resolución N° 226-2010-P/IPD, de fecha 283 de marzo de 2011, precisada por la Resolución N° 513-2011-P/IPD, de fecha 13 de julio de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** del Contrato N° 047-2010-IPD-CESEL, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO"

"Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de supervisión de la obra: Nuevos Palcos Occidente ejes 134-144/1-18 y vigas de amarre para los muros de albañilería del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 116 057,52 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Siete y 52/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

EL CONTRATISTA declara que el precio propuesto incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio. Los costos que todo esto demande se encuentran ya considerados en el monto de su propuesta."





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

3.2 Igualmente, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA** del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

EL CONTRATISTA brindará el servicio en un plazo de 116 (Ciento Dieciséis) días calendario computados a partir del 11 de diciembre de 2010, el que vencerá el 5 de abril de 2011.

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 EL CONTRATISTA deberá de adecuar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, al monto contractual vigente, es decir a la suma de S/. 11 605,75 (Once Mil Seiscientos Cinco y 75/100 Nuevos Soles).

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de julio de 2011.



ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DUILIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

